## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2019-00401-00. EJEC. PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 48 NOV. 2020

Teniendo encuentra que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas de la cual se le corrió traslado y las partes no hicieron pronunciamiento se procederá a aprobar las mismas; Y vista la liquidación de crédito presentada por la Doctora PILAR MARIA SALDARRIAGA CUARTAS, apoderada judicial de la parte actora, córrasele el traslado respectivo.

Sin más comentarios, el Despacho,

## DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ANA RITA GOMEZ CORRAL

DTE: BANCOLOMBIA S.A.\
DDO: EDWIN ANDRES CALLE MARPINEZ

KAP.

JUZGA	ADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL	
	PALMIRA – VALLE	
	SECRETARÍA	

Palmira,(Valle) 19 NOV 2020

Notificado por anotación en **ESTADO No**. \( \int \mathcal{D} \) de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO